

Comunidad
de MadridCONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES

ORDEN 38/2017 DE 19 DIC 2017, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO PARA JÓVENES ARTISTAS Y COMISARIOS DEL ÁMBITO DE LAS ARTES VISUALES CORRESPONDIENTE A 2018.

Mediante el Decreto 80/2017, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, se crea la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Por su parte, el Decreto 121/2017, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica, dispone que corresponden a la Dirección General de Promoción Cultural las competencias en materia de museos y exposiciones y, en general, de fomento y promoción de las artes visuales.

En el ejercicio de la función de fortalecimiento de las distintas manifestaciones de las artes visuales, y al objeto de favorecer la movilidad de nuestros jóvenes artistas y comisarios en el ámbito internacional y fomentar el desarrollo de sus carreras, se ha establecido una línea de ayudas destinada a un programa de becas de residencias en el extranjero. La finalidad de la subvención es potenciar la formación de nuestros creadores y agentes culturales, fomentar el diálogo y el debate con otros agentes en el país de residencia y difundir el panorama creativo actual en torno a las artes visuales de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, y bajo los principios que han de regir la asignación de fondos públicos, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la normativa de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto, presupuesto y bases reguladoras

1. Se convocan doce becas de residencia en el extranjero destinadas a jóvenes artistas y comisarios del ámbito de las artes visuales, que tendrán lugar en Centros de arte



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0926463136604365705081



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES

que gocen de reconocido prestigio internacional en la materia. Los artistas y comisarios deberán desarrollar proyectos de creación y recibir formación especializada a través de la participación en cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades similares.

Se excluyen los centros universitarios de enseñanza reglada.

2. El importe total de la convocatoria asciende a 30.000 euros, ascendiendo la cuantía de cada una de las becas a 2.500 euros. Dicho gasto se imputará a la partida 48399, del programa 333A, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2018.

Este gasto queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente al aprobarse el Presupuesto de la Comunidad de Madrid para el citado año.

3. A los efectos de esta Orden se entiende por artes visuales las creaciones artísticas encuadradas en las siguientes disciplinas: dibujo, pintura, grabado, fotografía, escultura, instalación, videoinstalación, performance, videoarte, arte digital o bien un proyecto multidisciplinar.

4. Cada solicitante únicamente podrá optar a una beca.

5. La residencia tendrá una duración máxima de tres meses, debiendo iniciarse y concluirse en 2018.

6. Las bases reguladoras de las ayudas se establecieron en la Orden 2544/2016, de 30 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOCM del 22 de julio).

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán concurrir a estas becas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos el último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser residente en la Comunidad de Madrid.
- b) Tener la consideración de jóvenes, considerándose como tales los solicitantes de edad inferior a treinta y cinco años el último día de presentación de solicitudes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0926463136604365705081



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES

2. No podrán ser beneficiarios aquellos solicitantes que hayan obtenido esta beca en las convocatorias en los años 2016 y 2017.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvención previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto se suscribirá la oportuna declaración responsable.

4. Asimismo, no podrán ser beneficiarios quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. El certificado acreditativo de tal circunstancia se solicitará directamente a la Consejería competente en materia Hacienda por el órgano instructor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. En el caso de que dicha certificación no resultase positiva, se notificará al interesado para su subsanación en el plazo previsto en la el artículo siguiente.

5. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos referidos anteriormente, salvo el de la edad, hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos de la subvención al fin que motivó su concesión.

Artículo 3.- Solicitudes y documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del extracto de la Convocatoria por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las solicitudes, que se encuentran a disposición de los interesados en la página web "www.madrid.org", Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, se formularán en el modelo recogido en la presente convocatoria y se cursarán del siguiente modo:

Las personas físicas podrán elegir cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015:

- a) En el registro electrónico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de las Administraciones Públicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0926463136604365705081

b) En las oficinas de correos, en cuyo caso deberá realizarlo en sobre abierto, con objeto de que en la misma figure el sello de dicho organismo y la fecha de su presentación.

c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en cuyo caso deberá realizarlo en sobre abierto, con objeto de que en la misma figure el sello de dicho organismo y la fecha de su presentación.

d) En las oficinas de asistencia en materia de registros y preferentemente mediante el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (C/ Caballero de Gracia, 32, 28013 Madrid).

La presentación de la solicitud por medios electrónicos se realizará, a través del Registro Telemático de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes del Gobierno para lo que es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org. Asimismo, se podrá recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación el caso de tramitación convencional:

a) DNI, pasaporte o NIE del solicitante en vigor, así como del representante, en su caso. En este último caso se aportará también la acreditación de la representación.

b) Volante o certificación de empadronamiento de cualquiera de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid donde conste que reside actualmente en la misma. Su vigencia es de seis meses desde la fecha de expedición.



El órgano instructor podrá solicitar directamente la siguiente documentación: DNI, NIE, Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Seguridad Social y volante o certificación de empadronamiento, salvo declaración expresa en contrario por el solicitante de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez expedidas las certificaciones, en el caso de que dicha documentación fuese errónea (DNI, NIE) o negativa (Certificados tributarios y frente a la Seguridad Social o volante o certificado de empadronamiento) se notificará a la entidad para su subsanación.

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de prohibición para ser beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Formulario: Modelo 461FO1).

d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (Formulario: Modelo 461FO1).

En el caso de que el solicitante fuera propuesto como beneficiario por la Comisión Sectorial de Artes Plásticas del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, previamente a la concesión de la ayuda deberá aportar las certificaciones expedidas por la Administración tributaria y la Seguridad Social que se indican en el artículo 5.6. No será necesaria su aportación si en la solicitud se autorizó a la Comunidad de Madrid a obtener de oficio dichos documentos.

e) Carta de invitación o aceptación del Centro en el que se pretende realizar la residencia o cualquier otro documento acreditativo de la reserva de plaza, con traducción jurada al castellano en caso de estar redactada en idioma distinto al inglés, francés, portugués o italiano.

f) Curriculum vitae, con especial referencia a la trayectoria profesional desarrollada en el área de las artes visuales, así como su formación académica.

g) Dossier del proyecto que se propone para su desarrollo, que incluya:

- Título del proyecto y resumen del mismo
- Desarrollo del proyecto a realizar
- Bocetos e imágenes del proyecto.



Además, se podrá adjuntar un DVD con toda la información en formato digital.

h) Dossier en fotocopias en color donde se refleje la trayectoria artística del solicitante, en un máximo de 20 folios. El material deberá presentarse en tamaño folio o Din A4, pudiéndose adjuntar además un DVD con toda la información en formato digital, especialmente en el caso de proyectos audiovisuales.

4. Cuando la documentación presentada esté incompleta o falte alguno de los datos exigidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días subsanen los defectos o, en su caso, completen la documentación. La falta de respuesta a este requerimiento se entenderá como desistimiento, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En tal caso, el interesado, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

Artículo 4.- Gastos subvencionables

1. Son gastos subvencionables los gastos de matrícula y pagos al Centro, desplazamiento, alojamiento, manutención, transporte local, seguro de accidentes, gastos corrientes asociados de forma directa al desarrollo de las actividades y los gastos de traducción jurada de los documentos en los que sea preceptivo.

2. No es subvencionable ninguna cantidad en concepto de honorarios por la mera realización del objeto de la subvención.

3. No son subvencionables los gastos que supongan una inversión o incremento de patrimonio para el beneficiario.

4. El IVA es gasto subvencionable por no ser susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario, al no realizarse el gasto en el ejercicio de una actividad empresarial o profesional.



5. No será necesario acreditar el pago efectivo de los gastos presentados para justificar la ayuda.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión, órganos competentes y resolución

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

2. Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Dirección General de Promoción Cultural, como órgano instructor, emitirá informe en el que se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- Singularidad y excelencia del proyecto presentado: Hasta 10 puntos.
 - Calidad del proyecto: Hasta 5 puntos.
 - Innovación y originalidad: Hasta 5 puntos.
- Trayectoria profesional en el campo de las artes visuales y formación del artista: Hasta 5 puntos.
 - Máster, cursos y formación complementaria: Hasta 2 puntos.
 - Experiencia profesional y proyectos presentados: Hasta 3 puntos.
- Prestigio o reconocimiento del centro escogido para la realización del proyecto: Hasta 5 puntos.

3. Dicho informe será elaborado por una comisión de expertos, que estará formada por el Subdirector General competente en materia de Artes visuales, la persona que desempeñe la labor de Asesoría de Artes visuales de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, el Director del Centro de Arte Dos de Mayo y dos profesionales de reconocido prestigio en el campo del arte contemporáneo, ajenos a la Administración Autonómica, designados por el titular de la Dirección General.

4. Posteriormente, este informe se someterá a la Comisión Sectorial de Artes Plásticas del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid, que propondrá como beneficiarios a los solicitantes que hayan obtenido la mayor puntuación. Asimismo, establecerá una lista de suplentes con un máximo de cinco solicitantes, ordenada por puntuación obtenida de mayor a menor, por si se produjera el incumplimiento de las obligaciones indicadas en el párrafo 6 de este artículo, el desistimiento o la renuncia a la subvención. Asimismo, efectuará la propuesta de solicitudes denegadas.





Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES

5. La composición de la Comisión Sectorial de Artes Plásticas del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid es la siguiente:

- Presidente: el titular de la Dirección General de Promoción Cultural, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios existentes en la Asamblea de Madrid en el momento de efectuar la convocatoria, y un representante de las siguientes instituciones: Universidad Complutense, Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Fundación Canal de Isabel II, Feria Estampa Arte Múltiple, Círculo de Bellas Artes, Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, Fundación Diseño Madrid (DIMAD) y Asociación Mujeres en las Artes Visuales Contemporáneas.

- Secretario: El titular de la Subdirección General de Gestión y Promoción Cultural.

No obstante, la presente composición puede ser modificada de conformidad con la Ley 6/1992, de 15 de julio, de creación del Consejo de Cultura y la Orden de la Consejería de Cultura de 2 de agosto de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Cultura de la Comunidad de Madrid.

6. Previamente a la resolución, los solicitantes que hayan sido propuestos como beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo cual aportarán las certificaciones oportunas de hallarse al corriente del pago de las mismas. Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, no admitiéndose los expedidos para cualquier otra finalidad.

7. Finalmente, la propuesta de resolución se elevará al titular de la Consejería, que resolverá mediante orden.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0926463136604365705081



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTES

8. Las Órdenes por las que se designan a los beneficiarios se notificarán a los interesados, la Orden por la que se deniegan las restantes solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La Orden por las que se designa a los suplentes se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería sito en la calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 Madrid. Posteriormente, las subvenciones concedidas se publicarán posteriormente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos de general conocimiento.

9. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este tiempo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

10. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno interponer.

Artículo 6.- Aceptación de la ayuda

Una vez notificadas las ayudas a los beneficiarios, éstos deberán comunicar por escrito la aceptación de la subvención en el plazo de siete días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación. La no aceptación de la ayuda en el tiempo y forma indicados se entenderá como renuncia a la misma.

Artículo 7.- Forma de pago

Las becas se abonarán mediante un pago único anticipado sin la exigencia de constitución de garantías. El pago estará sujeto a las retenciones tributarias que, en su caso, sean procedentes.

Artículo 8.- Justificación de la subvención

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención finaliza el 1 de febrero de 2019. La cuenta justificativa se cumplimentará en el modelo que figura en el Formulario: Modelo: 461FO2.

2. La documentación a aportar es la siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0926463136604365705081

a) Memoria final exhaustiva firmada por el beneficiario sobre el desarrollo de la residencia y el programa realizado, de sus resultados y de los beneficios que ha supuesto.

b) Documento expedido por un responsable del Centro acreditativo del aprovechamiento de la residencia.

c) Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

d) Cuenta justificativa de la subvención, firmada por el beneficiario, con el siguiente contenido:

1.º Fotocopias compulsadas de las facturas detalladas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, entre los que se encontrará necesariamente el pago al Centro. La cantidad a justificar ascenderá al importe bruto de la subvención concedida.

2.º Se hará constar expresamente si se han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado y, en su caso, que éstas no superan el coste total de la actividad.

e) Los documentos emitidos en idiomas distintos al inglés, francés, portugués e italiano irán acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Artículo 9.- Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Aplicación, interpretación y habilitación

Se faculta al titular de la Dirección General de Promoción Cultural para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para su ejecución.

Segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Madrid,

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Firmado digitalmente por JAIME MIGUEL DE LOS SANTOS GONZALEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.12.19 16:54:25 CET
Huella dig.: e3a8265bf6c7da2dfa73e2d967272c4109727ede

Fdo.: Jaime Miguel de los Santos González



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0926463136604365705081



Solicitud de beca de residencia en el extranjero

1.- Datos del interesado:

NIF/NIE		Pasaporte		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Correo electrónico					
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

2.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE		Pasaporte		Apellido 1	
Apellido 2		Nombre			
Correo electrónico					
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil	

3.- Medio de notificación:

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
☐	Deseo ser notificado/a por correo certificado				
	Tipo de vía	Nombre vía		Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

4.- Declaración responsable:

El firmante de la solicitud de subvención DECLARA RESPONSABLEMENTE:	
1. Que son ciertos todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.	
2. Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos para ser beneficiario de subvención.	
3. Que conoce y acepta el contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de las becas de residencia en el extranjero para jóvenes artistas y comisarios del ámbito de las artes visuales.	

5.- Solicitud:

Solicita la siguiente beca:	
Nombre del Centro	
Ciudad - País	

6.- Información adicional:

¿Cómo ha sido informado de esta convocatoria?	
---	--

7.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Declaración responsable de no hallarse incurso en prohibición para obtener subvenciones, así como de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente al Estado y a la Comunidad de Madrid y frente a la Seguridad Social	☐



Carta de invitación, aceptación del Centro o reserva de plaza	☐
Curriculum vitae	☐
Dossier del proyecto que se propone para su desarrollo	☐
Dossier de trayectoria artística	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporte documento
DNI/NIE del solicitante	☐
DNI/NIE del representante, en su caso	☐
Volante o certificación de empadronamiento	☐

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*)	No autorizo la consulta y aporte documento
Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado	☐
Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social	☐

(*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

9.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	D.C	Número de Cuenta

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid

☐ No deseo recibir información institucional de la Comunidad de Madrid.

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos.

En, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Fomento de subvenciones", cuya finalidad es gestionar las ayudas para el fomento y apoyo de actividades culturales, y sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

DESTINATARIO	Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Promoción Cultural Subdirección General de Bellas Artes
---------------------	---



Comunidad de Madrid

ANEXO I

Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

Don/Doña con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º.- Que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias ante el Estado y la Comunidad de Madrid y frente a la Seguridad Social.

En, a de de

FIRMA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartado 2:

"2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c. Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas"



Comunidad de Madrid

ANEXO II

Cuenta justificativa de la subvención concedida para becas de residencia en el extranjero

Don/Doña con NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1º Que no es deudor de la Comunidad de Madrid por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

2º Que el objeto de la beca de residencia en el Centro ha sido realizado y la subvención otorgada se ha destinado en su totalidad a dicho fin.

3º Que para la financiación del mencionado proyecto se han recibido las siguientes ayudas o aportaciones provenientes de entidades públicas o privadas, cuyo importe total asciende a euros:

Comunidad de Madrid	Importe	euros
Entidad	Importe	euros
Entidad	Importe	euros
Entidad	Importe	euros

4º Que la suma de las ayudas anteriormente referidas no supera el 100 por 100 del coste de la actividad.

5º Que la subvención concedida se ha destinado al pago de los siguientes gastos, vinculados directamente a la realización del proyecto subvencionado:

Nº Orden	Nº factura Otros	Emisor	Concepto	Importe en moneda distinta del euro (en su caso)	Importe en euros
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
			TOTAL JUSTIFICADO		

Se adjuntan originales y/o fotocopias compulsadas de los documentos anteriormente relacionados y en su mismo orden.

Y para que conste a efectos de justificar el cumplimiento de las obligaciones de la referida subvención, firmo la presente en....., a..... de.....de

FIRMA